



"Fino del fomento de la Vidaenda!"

00011-2016-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se regula la creación y funcionamiento de los observatorios ciudadanos y estatales en el territorio nacional.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 08 de agosto de 2016, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta por el honorable senador Félix Ramón Bautista Rosario, por la provincia San Juan.

Objeto de esta iniciativa:

La presente iniciativa tiene por objeto la regulación de la creación y funcionamiento de los observatorios ciudadanos y estatales en el territorio nacional.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Seis vistas.
- ✓ Doce artículos.
- ✓ Dos disposiciones transitorias.
- ✓ Dos disposiciones finales

Leyes o resoluciones relacionadas con el proyecto:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre del año 1948.
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del 23 de marzo del año 1976, ratificado mediante la Resolución 684, de fecha 27 de octubre de 1977.
- ✓ Convención Interamericana de Derechos Humanos, del 22 de noviembre del año 1969, ratificada mediante Resolución No.739 del 25 de diciembre del año 1977.

- ✓ Ley No. 200-04, del 28 de julio del año 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley No. 496-06, del 28 de diciembre del año 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

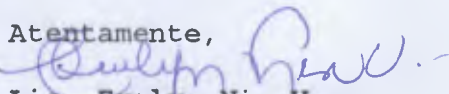
- ✓ Con la aprobación de este proyecto de ley, tendríamos entre los beneficios directos, contemplar la oportunidad de contar con información territorial, económica y social en general geo-referenciada; además de disponer de un espacio en el observatorio del Desarrollo de nuestra sociedad con informaciones actualizadas de las provincias y distritos municipales y asistencia técnica permanente que solamente requeriría de la voluntad política y disposición para facilitar las informaciones necesarias.
- ✓ Definición de Observatorios ciudadanos. Son observatorios ciudadanos aquellos que surgen de la iniciativa de la sociedad civil organizada o de los ciudadanos de manera particular, con el propósito de hacer una lectura y una observación profunda y cuidadosa de uno o varios fenómenos que afectan a una comunidad o el accionar de entes y órganos públicos en las ejecutorias de políticas públicas.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.

Analista Legislativa.